

REGISTRADA BAJO EL N° 5.093.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 288.347/8 - Fichero N° 76; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09209-2; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de Noviembre de 2018 se firmó un convenio entre la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Rafaela con el objetivo de contribuir a la conformación del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos en lo referente al ámbito de los niños, niñas y adolescentes.

Que el convenio preveía una prestación financiera total de \$ 733.200, la cual se hizo efectiva en cuatro cuotas trimestrales de \$183.300 cada una.

Que las dos últimas cuotas fueron transferidas a la Municipalidad de Rafaela en los meses de Enero y Abril del año 2019.

Que se encuentra en proceso de formalización un nuevo convenio a suscribirse con el citado ente Público Provincial, el que tendrá vigencia a partir de Abril de 2019, hasta Marzo de 2020, por un total de \$879.840, pagaderos en cuatro cuotas trimestrales, la tres primeras de \$ 219.960 cada una. Que serán percibidas en el corriente año.

Que la afectación de los fondos recibidos fue para el pago de honorarios de profesionales.

Que la Municipalidad de Rafaela rindió cuentas documentada del destino de los fondos ya percibidos.

Que, por lo expuesto, es necesario realizar la correspondiente modificación presupuestaria para incorporar al presupuesto del año 2019 el ingreso proveniente de aportes no reintegrables, como así también la partida de Retribución de Servicios Técnicos Profesionales de la Secretaría de Desarrollo Social que permita imputar la erogación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2019 aprobado por Ordenanza N° 5.060 en la suma de *Pesos Un Millón Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 1.026.480.-)* incrementando la partida A.03.01.01.000.000.00.00/1 Aportes No Reintegrables.

Art. 2.º) Ampliase el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración General, fijado por la Ordenanza N° 5.060 en la suma de *Pesos Un Millón Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 1.026.480.-)*, incrementando la partida B.05.01.09.001.020.32.01/3 Retribución Servicios Técnicos Profesionales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela